



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/12707

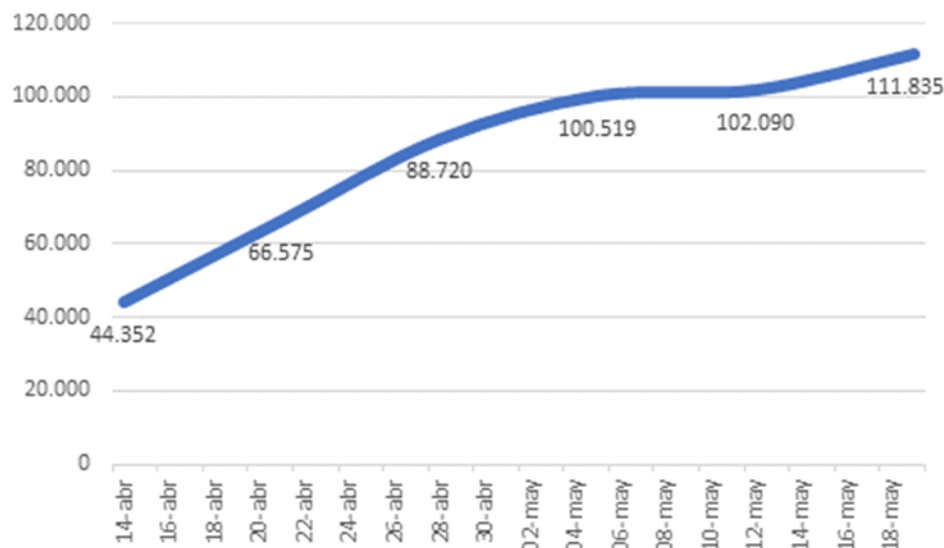
12/05/2020

28711

AUTOR/A: MARISCAL ANAYA, Guillermo (GP); REQUENA RUIZ, Juan Diego (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada, se informa que las solicitudes atendidas y efectuadas de cambio de potencia desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 son las que se muestran en el siguiente gráfico:



Como puede observarse, el volumen es creciente. No obstante, desde que se ha iniciado la desescalada el número de peticiones no crece al mismo ritmo porque los clientes vuelven a recontractar la potencia reducida. Por tanto, estas cifras tenderán a reducirse según se vaya alcanzando la nueva normalidad.

El tiempo medio de activación de las solicitudes de cambio de potencia o peaje de acceso activadas desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 11/2020 es de 0,95 días naturales. Estos plazos de tiempo son inferiores a 1 día gracias a que una gran mayoría de las actuaciones pueden realizarse prácticamente de manera inmediata - aproximadamente el 85% han podido realizarse de manera remota. Todo esto es posible gracias a que la práctica totalidad de los contadores tienen capacidad de teledatada y telegestión.

En relación con el pago de los derechos de supervisión por instalaciones cedidas, según el artículo 44.3 del Real Decreto-ley solo se realiza en expedientes de nuevos suministros. En este caso, ninguna modificación de potencia o peaje ha implicado cesión de instalación, y por lo tanto tampoco ha habido pago de derechos de supervisión.

El impacto de la medida asciende a unos 54,7 millones de euros mensuales desde que entró en vigor el Real Decreto-ley 11/2020.

Madrid, 12 de junio de 2020

